RESOLUCION de la Dirección Ceneral de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo global número 34, Otras manufacturas textiles.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Occion de fecha 5 de agosto de 1959, ha resueito abrir el cupo global número 34, «Otras manufacturas textiles», partidas aran-

> 58.05-D 58.06 58.07 59.01 59.62-**C** 59 34 59.05-C 59.08

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General da Política Arancelaria e Importación de 19 de enero de 1973 («Boletin Oficial del Estado» del 24)
2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comu-

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Economica Europea) se formularan en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales fadicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado- de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado- de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopía de los pagos a Hacienda por "Epigrafe Cuota de licencia del Impuesto Industrial» o "Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o "Cuota de Sociedades" (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar se a tiene de paíseta en metal primer es en tiene de paíseta el méblica e no recentar en el cupo como comerciante, se deberá especificar es tiene de paíseta el méblica e no recentar en el cupo como comerciante, se deberá especificar es es tiene de paíseta el méblica e no recentar en el cupo como comerciante.

vaior de la mercancia denyandada.
Si sa concurre al cupo como comerciante, se deberà especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer
caso, nombre y localización de la misma.
5.7 El no estar la mercancia suficientemente especificada o
la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocalorin serún causas de denegación.

Madrid, 31 de enero de 1973.-E! Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCIÓN de la Dirección General de Politica Arancelaria e importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo global número 35, «Géneros de punto».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Omine de fecha 5 de egosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 35, «Géneros de punto», partidas arancelarias:

Ex. 60.02 Ex. 60.03 A-2 Ex. 60.03-H-2 Ex. 60.03-C 60.04-C 60.05-C

con arregio a las siguientes normas:

1.º El cupo se abro por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de enero de 1973 (-Boletín

tica Arancelaria e Importación de 19 de enero de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" del 24)

2.ª Las peticiones para morcancías de países C. E. E.* (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado" de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe Cuota de licencia del

Impuesto Industrial» o «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades» (importe satisfecho). En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso. En el caso de concurrir como fabricantes, especificaran las necesidados anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especi-

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especi-ficar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma. 5.º El no estar la mercançía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convo-

torio serán causas de denegación. Madrid, 31 de enero de 1973.—El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo global numero 26,

La Dirección General de Politica Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el capo global número 36, «Ropa exterior», partidas arancelarias:

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de enero de 1973 («Boleun

Oficial del Estado» del 24).

2.º Las peticiones para morçancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos hubilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para

ntados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Hegistro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regioneles.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado- de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotecopía de los pagos a Hacienda por Epígrafe Cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota de beneficios del Importe satisfechol.

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la felta de alguno de los datos exigidos en la presente convo-

5.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o la falta de alguno de los dafos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 31 de enero de 1973 .-- El Director general, Juan Basabe,

> RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo global número 37, *Ropa interior*.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37. «Bopa interior», partidas arancelarias:

Ex. 61.03-A 61.04-A

con arregio a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de enero de 1973 («Bolctin

tica Arancelaria e Importación de 19 de enero de 1973 (*Bolctin Oficial del Estado* del 24).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro Goneral de este Ministerio o en los de sus Dilegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

tro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial dei Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detailadamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia do los pagos a Hucienda por Epigrafa Cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades» (importe satisfecho). En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como tabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especi-

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especi-ficar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán cansas de denegación.

Madrid, 31 de enero de 1973.-El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo global número 38, Otras prendes de vestir y accesorios de tejidos.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cuso global número 38, «Otras prendas de vestir y accesorios de tejidos», partidas arancolarias:

> 61.0561.09 Ex 61.10 A Ex. 61.11

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 190 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 19 de enero de 1973 («Boletin Oficial del Estado» del 24).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro Generancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de comportación para

en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Hegistro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales, 3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el Ebietin Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por Epigrafe Cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota de Sociedades» (importe satisfecho). En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Connercial o Camara Española de Comercio, en su caso En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especi-

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especi-ficar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer

caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria terán causas de denegación.

Madrid, 31 de enero de 1973.-El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del cupo global número 39, «Otros artículos confeccionados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1956; ha resuelto abrir el cupo global número 39, «Otros articules confecionados».

Fartidas arancelarias

Ex. 62.01 B1 - Ex. 62.02 - Ex. 62.04 62.03 Ex 35.05 B

con urreglo a las siguientes normas:

1 º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Poli-

tica Arancelaria e Importación de 18 de enero de 1973 («Bolotin Oficia) del Estado» de 24 de enero).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Econémica Europea) se formularan en los impresos
habilitados a este efecto Para los restantes países de la O.C.D.E.,
en los impresos habituales isolicitudes de importación para
mercancías globalizadas), que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regiomales.

nales.
3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

tro del plazo de un mes a partir de la publicación en el Bo-letín Oficial del Estado- de esta Resolución.

4.º Los peticionarios decerán cumplimentar detalladamente 4.º Los peticionarios de pran cumpinisma detanadamento todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopias de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cueta de licencia del impuesto industrial» o «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades timporte satisfechol». En el caso de concurri como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial. O limpos Española de Comercia, en su caso.

Camara Españela de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificaran las necesidades anuales de censumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupe como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abiecta al público o no y, en el primer

caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancia suficientemente especificada, o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocutoria seran causas de denegación.

Madrid, 31 de enero de 1973.-El Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Politica Aruncelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 45, «Vehiculos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerates, provistos de caia adecuada para estas fines y dispositivo de descarga».

La Dirección General de Política Aruncelaria e Importación, en uso de la facultad ambuida por el apartado 4º de la Orgen de fecha o de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global aumero 45, en primera convocatoria, «Vehículos especiales na-ra el transporte de tierras rocas y mineraies, provistos de caja-adecuada para estos fines y dispositivos de descarga».

Partida arancelaria

87.62 B-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.4 El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual. establecido por la Rusolución de la Dirección General de

tica Arancelarin e Impertación de 18 de enero de 1973 (-Boletan Oficial del Estado- de 24 de enero de 1973).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impreso. habitueles teclicitudes de importación para mercancias globulizadas, que se tacilitarán en el Registro Ge-neral de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regio-

Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de trein a dias, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficia» del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º A las solicitudes se acompañará cortificado del Ministo río de Industria en el caso de Empresas afectadas por el articulo 10 de la Ley de Protección á la Producción Nacional.

5.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un solo tipo en re la incluidas en el cupo.

6.º Los Representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada, visada por la Camara Española de Comercio en el país de origen que los acredite como tales. mo tales.
7.º A la solicitud se acompañara catalogo de los modelos

En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso maximo en carga velocidad mínima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los enertados enteriores.

los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, les documentes acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de febrero de 1973.-El Director general, Juan Ba-